



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

010360

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 62-II-5-1238
Exp. No. **2396**

2013 NOV 27 PM 3 47

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
Presentes.

RECIBIDO

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con el Proyecto de Declaratoria que reforma el inciso e) de la fracción IV del artículo 116, y el inciso f), de la fracción V, Base Primera, del Apartado C, del artículo 122; y se adiciona un inciso o) a la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 27 de noviembre de 2013.



Dip. Ángel Cedillo Hernández
Secretario



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE DECLARATORIA

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA Y PREVIA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADO EL INCISO e) Y ADICIONADO UN INCISO o) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; Y REFORMADO EL ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO f) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el inciso e) de la fracción IV del artículo 116, y el inciso f), de la fracción V, Base Primera, del Apartado C, del artículo 122; y se adiciona un inciso o) a la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

...

I. a III. ...

IV. ...

a) a d). ...

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) a n) ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

o) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.

V. a VII. ...

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA. ...

I. a IV. ...

V. ...

a) a e). ...

f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al **o)** de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

g) a p). ...

BASE SEGUNDA a BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 27 de noviembre de 2013.



Dip. Ricardo Anaya Cortés
Presidente

Dip. Ángel Cedillo Hernández
Secretario

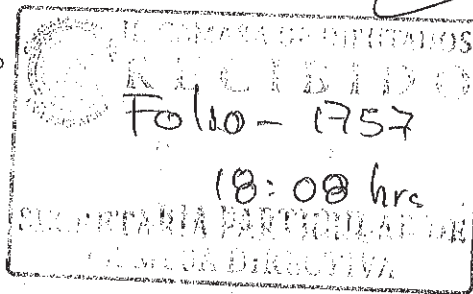
Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para los efectos Constitucionales.
México, D.F., a 27 de noviembre de 2013.

Mtro. Mauricio Farah Gebara,
Secretario General de la Cámara de Diputados

Computado
Noviembre 27 del 2013.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO



LEGISLATURA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

RAMO: LEGISLACIÓN
No. OFICIO: CSC0121
EXPEDIENTE: I-E-3-13

ASUNTO: Se comunica resolución.

25 de octubre del 2013.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN.
MÉXICO, D.F.**

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en Sesión Ordinaria celebrada este día, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso e) y se adiciona el inciso o de la Fracción IV del Artículo 116; y se reforma el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inicio f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la forma y términos propuestos por esa Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Lo que comunico a usted para los efectos legales de lo establecido en el Artículo 135 de la propia Carta Magna, renovándole las seguridades de mi alta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

MIGUEL ÁNGEL NÁJERA HERRERA
SECRETARIO GENERAL



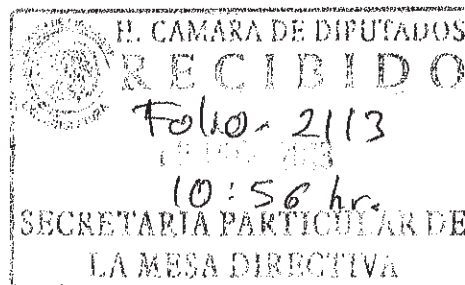


H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XIII LEGISLATURA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

La Paz, B.C.S., a 12 de Noviembre de 2013

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
2013, "AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E



En Sesión Pública Ordinaria celebrada el día de hoy, se aprobó un Punto de Acuerdo (se anexa copia) consistente entre otros resolutivos en:

PRIMER PUNTO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Computado
Noviembre 27 del 2013.

SEGUNDO PUNTO.- Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y para los efectos del segundo párrafo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace de su conocimiento lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

DIP. AXEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA



H. CONGRESO
DEL ESTADO



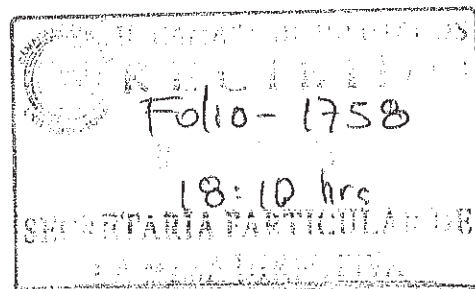
Computado
Noviembre 27 del 2013



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN No. 66.
COL. DEL PARQUE.
MÉXICO, D. F.**



Por medio del presente, me permito informar a usted que en Sesión celebrada el 22 de octubre de 2013, la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó por unanimidad de votos el Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e) de la fracción IV del artículo 116, y el inciso f), de la fracción V, Base Primera, del Apartado C, del artículo 122; y se adiciona un inciso o) a la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo señalado, este Congreso expidió el Decreto No. 360, cuya copia se acompaña al presente oficio para el debido conocimiento de sus términos.

Asimismo, con motivo del trámite legislativo realizado en este caso, se conformó el expediente respectivo con los siguientes documentos:

- Orden del Día de la Sesión en que se trató este asunto.

- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a dicha reforma constitucional.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, le agradezco tomar nota de la aprobación del mencionado Proyecto de Decreto, para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

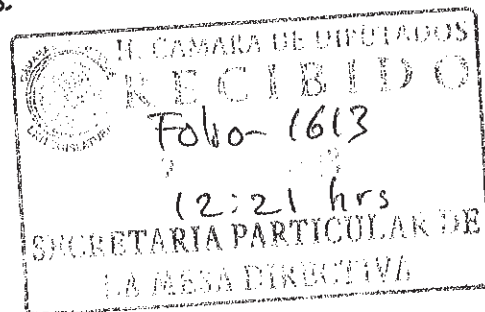
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 23 DE OCTUBRE DE 2013.
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Computado
Noviembre 27 del 2013.



"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"

000416
R.S.

ASUNTO: SE REMITE MINUTA PROYECTO
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
OCTUBRE 22 DE 2013

DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, COMUNICAMOS A USTED QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, APROBÓ LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO E) Y SE ADICIONA UN INCISO O) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE FUE REMITIDA A ESTA SOBERANÍA POPULAR POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 135 DE LA PROPIA CARTA MAGNA.

ANEXAMOS ORIGINAL DEL DECRETO NÚMERO 275 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERAMOS A USTED NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



H. Congreso del Estado
de Chiapas

ATENTAMENTE
"SUFFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".
POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

C. JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ LARA
DIPUTADO SECRETARIO



C.C.P. ARCHIVO



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

Computado
Noviembre 27 del 2013.

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
CÁMARA DE DIPUTADOS
PALACIO LEGISLATIVO
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN No. 66
EDIFICIO "D" PRIMER NIVEL
COL. EL PARQUE DEL. VENUSTIANO CARRANZA
MEXICO, D.F. C.P. 15969**

La Honorable Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, aprobó con fecha 10 de octubre del presente año, el Decreto No. 32, mediante el cual se REFORMA EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116, Y EL INCISO F), DE LA FRACCIÓN V, BASE PRIMERA, DEL APARTADO C), DEL ARTÍCULO 122; Y SE ADICIONA UN INCISO O), A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Lo que me permito comunicar a Ustedes para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Adjuntándoles al presente copia del Decreto.

Me es grato reiterarles las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.



LXVI LEGISLATURA

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

de Durango, Dgo., a 10 de octubre de 2013.

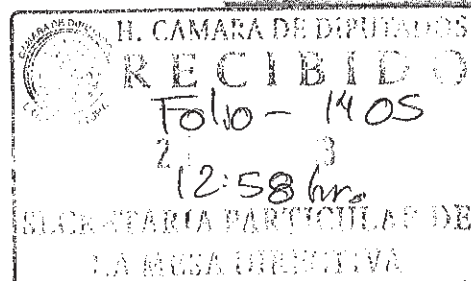
**LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA
OFICIAL MAYOR.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Computado
Noviembre 27 de 2013

Oficio 05390
Expediente 10.0



Diputado Ricardo Anaya Cortés
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
Presente.

Con fundamento en el artículo 53 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y para los efectos del artículo 135 de nuestra Carta Magna, remitimos el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, mediante el cual el Congreso del Estado de Guanajuato, como parte del Constituyente Permanente, **aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «candidatos independientes», que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección
Guanajuato, Gto., 17 de octubre de 2013
Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada Karla Alejandrina Lanuza Hernández
Secretaria

Diputado Luis Manuel Mejía Barreñada
Secretario



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*Computado
Noviembre 27 de 2013.*

Pachuca, Hgo., 22 de octubre del 2013.

Oficio N° SSL-035/2013.

**C.C. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 193 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en suplencia de la Secretaría de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adjunto al presente, envío a ustedes, para los fines y efectos legales a que haya lugar, copias del Acta, Diario de Debates, Dictamen y Decreto N° 4, relativo a la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO E) Y SE ADICIONA UN INCISO O) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, en materia de Candidaturas Ciudadanas.

La mencionada Minuta fue aprobada en lo general y en lo particular por **unanimidad con 28 votos**, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo.

PODER LEGISLATIVO
FEDERAL
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



2013 OCT 25 PM 3:33

SECRETARIA DE SERVICIOS
LEGISLATIVOS



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

LIC. LAMAN CARRANZA RAMÍREZ.

LCR/cdv'

19:15 ho
25 OCT 2013



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

Computado
Noviembre 27 de 2013.

Toluca de Lerdo, México,
a 08 de octubre de 2013.

**CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E S.**

Nos permitimos dirigirnos a ustedes para comunicarles que, en sesión de esta fecha, la "LVIII" Legislatura del Estado de México tuvo a bien aprobar Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al Acuerdo que se adjunta, acompañándose del dictamen legislativo correspondiente.

Se anexa al presente texto integro del Acuerdo.

Lo que hacemos de su conocimiento, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, les expresamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SECRETARIOS

Sanctus

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

**DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC GÜEMEZ**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**

OCT 9 PM 2:17



POTENCI LEGISLATIVO
FEDERAL CÁMARA
DE DIPUTADOS

005257

Congreso del Estado



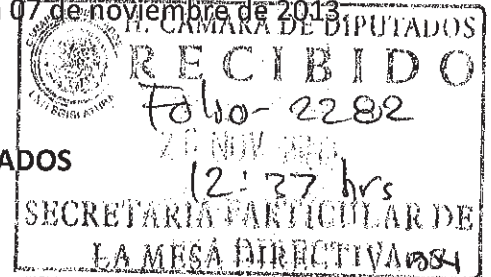
Michoacán de Ocampo

Computado
Noviembre 27 del 2013.

Oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/0517/13.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 07 de noviembre de 2013.

DIPUTADO RICARDO ANAYA CORTÉS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE.

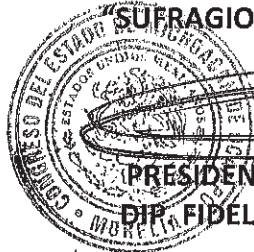


Conforme a lo instruido en Sesión celebrada en esta fecha, por este conducto se remite Acuerdo Número 244, por el que La Septuagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado emite su voto respecto la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) a la fracción IV del Artículo 116; y se reforma el Artículo 122, Apartado C), Base Primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior para los efectos del Artículo 135 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sírvasse encontrar copia del Dictamen referido.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
DIP. FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA.

PRIMER SECRETARIO.
DIP. OLIVIO LÓPEZ MÚJICA.

SEGUNDO SECRETARIO.
DIP. JOSÉ SEBASTIÁN NARANJO BLANCO.

TERCER SECRETARIO.
DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES.

BAO/JRGP/CCG/IDR



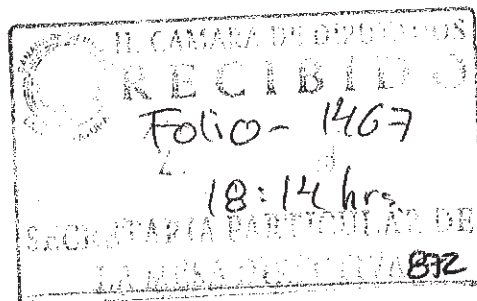
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS

*Computado
Noviembre 27 del 2013.*

ASUNTO: Se remite Decreto aprobatorio a la Minuta por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Candidaturas Independientes.

Cuernavaca, Morelos, a 09 de octubre de 2013.

**DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**



Por instrucciones del Diputado Juan Ángel Flores Bustamante, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito remitir a usted copia certificada del **DÉCRETO NÚMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS**, de fecha 09 de octubre del año en curso y del dictamen, **POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO E) Y SE ADICIONA UN INCISO O) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; Y SE REFORMA 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**, para los efectos legales a que haya lugar.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**LIC. KARLA PARRA GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Y PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS**

C.e.p.- Archivo.



"2013; Año del **Guillermo Domínguez**"

<http://www.congresomorelos.gob.mx>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXX LEGISLATURA

*Computado
Noviembre 27 de 2013.*

Oficio No. CE/SG/513/13
Tepic, Nayarit; 10 de Octubre del 2013.

**CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente**

Para los efectos previstos en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remite el decreto mediante el cual el Congreso del Estado de Nayarit, en sesión pública ordinaria de fecha 08 de Octubre del presente año, emite voto afirmativo a la minuta con proyecto de decreto que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución General de la República.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarles la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
Poder Legislativo

Lic. Francisco Javier Rivera Casillas
Secretario General



SECRETARIA GENERAL



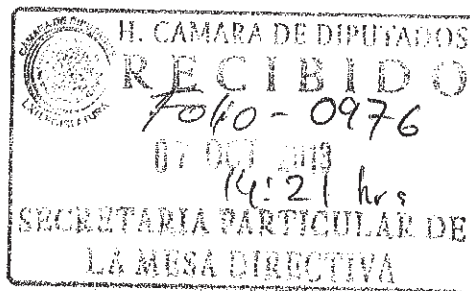
"2013, Año de Belisario Domínguez"

Computado
Noviembre 27 de 2013

Oficio Número: 2296/2013

Asunto: Se remite Minuta Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

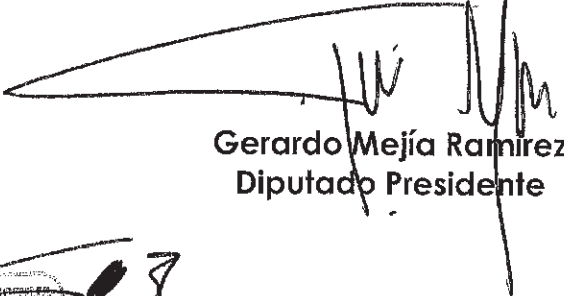
Dip. Ricardo Anaya Cortés
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Honorable Congreso de la Unión
México, D.F.

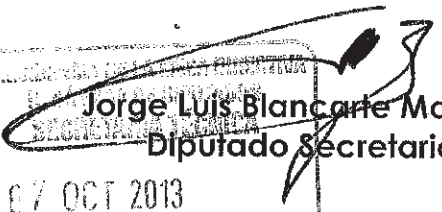


Por acuerdo de la "LVIII" Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122 Apartado C, base primera fracción V y el inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

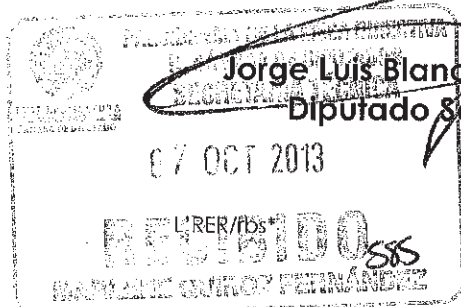
Sin otro particular, le reiteramos nuestra atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA OCTUBRE 03 DE 2013


Gerardo Mejía Ramírez
Diputado Presidente


Jorge Luis Blancarte Morales
Diputado Secretario


Félix Santos Bacilio
Diputado Secretario



Computado
Noviembre 27 del 2013.



"Legislatura Constitucional"	
Dependencia :	H. CONGRESO DEL ESTADO XIV LEGISLATURA
Expediente :	PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
Oficio Número:	0076/2013

"2013, Año por una Cultura de Conservación Ambiental"
"Octubre, Mes de Quintana Roo"

Asunto: Se envía copia del Decreto Número 049.

**H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNION
P R E S E N T E.**

Para efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir a Ustedes copia del Decreto Número 049, expedido por la Honorable XIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el día 10 de octubre de 2013, por el que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del Artículo 16; y se reforma el Artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de nuestra distinguida consideración.

DIPUTADO PRESIDENTE:

LIC. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO RELATIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Chetumal, Quintana Roo; 10 de octubre de 2013.

DIPUTADO SECRETARIO:

PROF. HERNÁN VILLATORO BARRIOS

C.c.p.- Expediente.



Sexagésima Legislatura
San Luis Potosí

Computado
Noviembre 27 del 2013

Número: 1917

Asunto: notificación

octubre 24, 2013

*"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí,
como Capital de los Estados Unidos Mexicanos"*

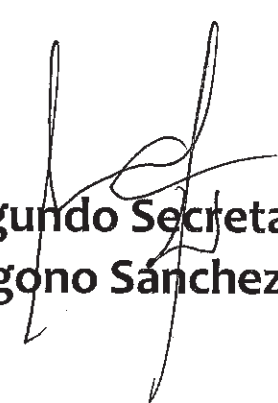
Honorable Congreso de la Unión
Cámara de Diputados,
Presentes.

Para efectos del artículo 135 de la Carta Fundamental Federal, notificamos que en Sesión Ordinaria de la fecha, se validó la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el inciso e); y adiciona inciso o) de y a la fracción IV del artículo 116; y reforma el artículo 122 apartado c base primera fracción V inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se adjunta certificación del proceso legislativo.

Por la Directiva


Primer Secretario
José Francisco Martínez Ibarra




Segundo Secretario
Crisógono Sánchez Lara



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

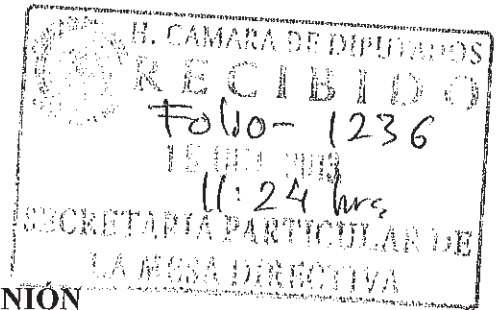
SECRETARIA

1999-I/13

NUM. _____

Computado
Noviembre 27 del 2013.

**"2013: Año de la Salud, Educación
y Deporte en Sonora".**



**DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E .-**

El Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo dispone el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) a la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que remitiera, a esta Soberanía, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, que en su parte conducente es como sigue:

**"MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

SE REFORMA EL INCISO e) Y SE ADICIONA UN INCISO o) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 122, APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO f) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el inciso e) de la fracción IV del artículo 116, y el inciso f), de la fracción V, Base Primera, del Apartado C, del Artículo 122; y se adiciona un inciso o) a la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

...

I. a III. ...

IV. ...



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. _____

a) a d). ...

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) a n) ...

o) Se fijan las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.

V. a VII. ...

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA. ...

I. a IV. ...

V. ...



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. _____

a) a e). ...

f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al o) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales;

g) a p). ...

BASE SEGUNDA A BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Lo que comunico a Usted para su conocimiento.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
Hermosillo, Sonora 08 de octubre de 2013.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

C. PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO
DIPUTADA SECRETARIA

C. ROSSANA COBO J. GARCÍA
DIPUTADA SECRETARIA



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Computado
Noviembre 27 del 2013.

OF. NÚM. CEY-LX-285/2013

DIP. RICARDO ANAYA CORTÉS.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

P R E S E N T E.

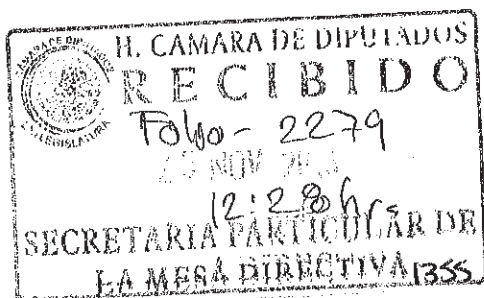
De conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de la Minuta de Decreto por medio de la cual el H. Congreso del Estado de Yucatán aprueba en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto de fecha 19 de septiembre del año 2013, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio del cual se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del Artículo 116; y se reforma el Artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por esa Honorable Cámara, me permito remitir a Usted un ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de noviembre del año en curso, que contiene la publicación de la Minuta aprobada por el Pleno de este H. Congreso en sesión Ordinaria el día 12 de noviembre de 2013.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

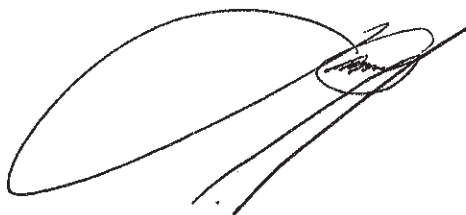
A T E N T A M E N T E

Mérida, Yuc., a 14 de noviembre de 2013.

DIP. FRANCISCO ALBERTO TORRES RIVAS.
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN.



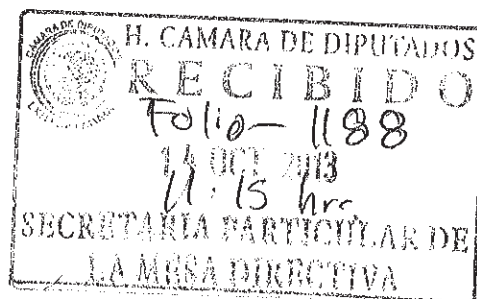
Computado
Noviembre 27 del 2013.



Oficio.- No. DAP/0087

Asunto.- Se remite Decreto.

**C. DIPUTADO RICARDO ANAYA CORTES
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNION
P R E S E N T E .**



Adjunto tengo el honor de remitir a Usted un ejemplar del **Decreto # 6**, aprobado por la H. Sexagésima Primera Legislatura Local, en Sesión Ordinaria de esta misma fecha, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por la que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado c), base primera fracción V, Inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida y especial consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
ZACATECAS, ZAC., 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO.
DIPUTADO PRESIDENTE



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**



CUAUHTEMOC CALDERON GALVAN

